



UNIVERSIDAD
DE COLIMA

UNIVERSIDAD
DE COLIMA



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORMAR LA RED ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL "RED CALEIDOSCOPIO: RED DE INVESTIGACIÓN SOBRE CULTURA DIGITAL Y DESARROLLO HUMANO" QUE SUSCRIBEN LAS SIGUIENTES UNIVERSIDADES DE MÉXICO: LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, EN ADELANTE "UCOL", REPRESENTADA POR SU RECTOR D. EN E. CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO; LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, EN ADELANTE "UAA", REPRESENTADA POR SU RECTORA LA DRA. EN ADMÓN. SANDRA YESENIA PINZÓN CASTRO; LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, EN ADELANTE "UJAT", REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO; Y LAS UNIVERSIDADES EXTRANJERAS: LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, CHILE, EN ADELANTE "UFRO", REPRESENTADA POR SU RECTOR EDUARDO HEBEL WEISS, Y LA LOUGHBOROUGH UNIVERSITY LONDON, REINO UNIDO, EN ADELANTE "LU", REPRESENTADA POR SU DECANO TONY EDWARD; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Esta red académica surgió del proyecto "Impacto de las tecnologías de información y comunicación en la calidad de vida de los jóvenes universitarios", financiado por el fondo: FOSEC SEP-INVESTIGACIÓN BÁSICA, con clave de la convocatoria: FSSEP02-C-2018-1, número de solicitud: A1-S-8412, cuya responsable técnica es Ana Isabel Zermeño Flores, profesora-investigadora de la Universidad de Colima.

DECLARACIONES

I. La "UCOL" declara

1. Es un organismo publico descentralizado con personalidad jurídica propia, capacidad para adquirir y administrar bienes y que tiene por fines entre otros los siguientes: la enseñanza, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria, señalados en su Ley Organica que fue aprobada por el Congreso Constitucional del Estado de Colima, mediante decreto No 76 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 22 de noviembre de 1980
2. Mediante Escritura Pública numero 87,633 ochenta y siete mil seiscientos treinta y tres, (20/1/462) Volumen tres mil cuatrocientos setenta, pagina sesenta y cinco, de fecha 02 dos de diciembre del año 2020 dos mil veinte, del protocolo a cargo del Licenciado Carlos de la Madrid Guedea, Notario Titular de la Notaría Publica numero 3 tres de esta demarcación, se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA PARA DAR FE DE HECHOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, QUE SE CELEBRÓ EL DÍA 23 VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE, y que contiene la APROBACIÓN DE LA ELECCIÓN DE RECTOR de la Universidad de Colima al Doctor en Educación CHRISTIAN JORGE TORRES ORTIZ ZERMEÑO por el periodo comprendido del 1° primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno al 31 treinta y uno de enero del 2025 dos mil veinticinco, habiendo rendido protesta el día 01 primero de febrero de 2021 dos mil veintiuno en SESIÓN SOLEMNE DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO; quedando protocolizada mediante Escritura Pública numero 36,884 de esa misma fecha otorgada ante la Fe del Lic. Rafael Verduzco Zepeda, Titular de la Notaría Publica No. 13 de la ciudad de Colima, Colima; y que con fundamento en los artículos 27 y 29 de la Ley Organica de la institución, le otorga personalidad para suscribir, en su calidad de Rector el presente instrumento.
3. Que el registro federal de causantes es UCO 620901-9R6.
4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Universidad No. 333, Colonia las Viboras de la Ciudad de Colima, Colima, México. Código Postal 28040.

II. La "UAA" declara:

1. Que es un organismo publico descentralizado del Estado de Aguascalientes con personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Organica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de febrero de 1974; que tiene por objeto impartir la enseñanza media y superior en el Estado, realizar investigación científica y humanística y extender los beneficios de la cultura a los diversos sectores de la población, así como el desarrollo de las actividades destinadas a dar cumplimiento a los fines y metas establecidas en sus ordenamientos legales y plan de desarrollo.

2. La Dra. en Admón. Sandra Yesenia Pinzón Castro, en su carácter de Rectora, es representante legal de la Institución tal y como se desprende del nombramiento que le fue conferido por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Autónoma de Aguascalientes el día 2 de diciembre de 2022 y cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración de este instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo, en términos de lo señalado en los artículos 12 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Aguascalientes y 59 de su Estatuto.
3. Que dentro de su estructura legal, académica y administrativa se encuentra el Centro de Ciencias Sociales y Humanidades, que a través de su titular suscribe el presente instrumento legal y asume en el ámbito de su competencia los compromisos que se derivan del presente documento, así como los aspectos sustantivos de carácter administrativo, técnico y operativo que son responsabilidad del área señalada.
4. Que su domicilio legal se ubica en Avenida Universidad número 940, Ciudad Universitaria, C.P. 20100 en Aguascalientes, Ags. y su Registro Federal de Contribuyentes es UAA740 224 TQ2.

III. La "UJAT" declara:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo preve su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6ª, de fecha Diciembre 19 de 1987.
2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la "UJAT" recae en su Rector el Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidos de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.
3. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

4. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones
5. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico direccion.daea@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 6251.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UJA-580101-4N3.

IV. La "UFRO" declara:

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F. L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación esta representada por el Sr. Eduardo Hebel Weiss, en su carácter de Rectoría representante legal de la UFRO según Decreto N° 242 de fecha 09 de agosto de 2018.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

V. La "LU" declara:

Gobernanza Universitaria

1. La Universidad de Loughborough es una corporación independiente establecida por su Estatuto Real otorgado en 1966. Tiene el estatus de organización sin fines de lucro. El órgano de gobierno de la Universidad es el Consejo, presidido por la Pro-Canciller superior, Christine Hodgson. El Consejo tiene alrededor de 30 miembros, la mayoría de

los cuales son miembros laicos de fuera de la Universidad provenientes de empresas, profesiones y servicios públicos. De acuerdo con el origen de las universidades como comunidades de académicos, también hay una fuerte representación del personal y los estudiantes en el Consejo. Los miembros del Consejo Universitario son los fideicomisarios de la Universidad en relación con su régimen de organización sin fines de lucro, regulada por la Oficina de Estudiantes (OFS)

2. El funcionamiento de la Universidad se rige por su Carta Constitutiva, Estatutos, Ordenanzas y Reglamentos.
3. El nombre *legal* y preferido de la institución es Universidad de Loughborough
La dirección para la correspondencia es:
Universidad de Loughborough
Loughborough
Leicestershire
LE11 3TU
Reino Unido

VI. LAS PARTES declaran:

Único: Que, en función de su naturaleza, objetivos y antecedentes de colaboración académica, están empeñadas en impulsar la investigación básica y aplicada sobre cultura digital y desarrollo humano por lo cual han decidido suscribir el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente Convenio es establecer las bases para constituir la Red Académica Interinstitucional “RED CALEIDOSCOPIO: RED DE INVESTIGACIÓN SOBRE CULTURA DIGITAL Y DESARROLLO HUMANO”, en adelante “RED CALEIDOSCOPIO”, con el fin de fortalecer el trabajo conjunto en beneficio de sus estudiantes, profesores, cuerpos académicos y profesionales del área de la educación.

SEGUNDA. ACTIVIDADES CONJUNTAS

Las partes con el fin de satisfacer los objetivos definidos en la cláusula anterior, en la medida de los medios de que puedan disponer, podrán realizar las siguientes actividades de forma colaborativa:

1. Realizar proyectos de investigación de ciencia básica y aplicada sobre la cultura digital y el desarrollo humano.
2. Publicar resultados de investigación, divulgación y educación.

- 3 Brindar codirecciones o asesorías de tesis de posgrado, así como participar en comités tutorales.
- 4 Impartir docencia en programas de pregrado y posgrados que las unidades académicas tienen a su cargo.
- 5 Realizar actividades para la promoción del acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales.
- 6 Realizar movilidad académica interinstitucional.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las Partes celebrarán **Convenios Específicos de Colaboración**, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

Dichos Convenios Específicos describirán con toda precisión los objetivos, las tareas a desarrollar, calendarios, los medios de financiamiento, aportaciones de las Partes, enlaces, recursos técnicos y materiales, participantes, responsables, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para las Partes.

CUARTA. FINANCIAMIENTO

Las instituciones participantes están de acuerdo y manifiestan que el límite de este intercambio y apoyo mutuo será normado por la capacidad administrativa, económica y académica de cada una de las instituciones, así como por la capacidad de gestión del grupo coordinador de la Red para obtener financiamientos alternos.

En el caso de que no puedan ser aportados totalmente en forma conjunta y equitativa los apoyos, las partes buscarán, de manera conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos internacionales, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades materia del presente Convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convienen en que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes, y que la relación laboral se mantendrá en todo momento con la institución contratante y su personal respectivo, aun en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de

que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales, provocados por personal de la primera.

SEXTA. La información que sea intercambiada por las partes con motivo de las acciones derivadas del presente instrumento deberá ser utilizada única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos objeto de este Convenio será propiedad de la parte que los haya desarrollado, y estará sujeta a las disposiciones legales aplicables así como a los Convenios Específicos que sobre el particular celebren LAS PARTES, reconociendo la participación de quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.

Asimismo, las partes están de acuerdo en que no podrán utilizar los logotipos o emblemas de las instituciones en publicaciones ni programas, sin la previa autorización por escrito entre las Partes.

OCTAVA. REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y RESPONSABILIDAD OPERATIVA

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las Partes designan a los siguientes encargados, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Como representantes institucionales:

Por la "UCOL" a la **Mtra. Ana Cecilia García Valencia**, Directora General de Relaciones Internacionales y Cooperación Académica.

Por la "UAA" a la **Dr. en Admón. Sandra Yesenia Pinzón Castro**, en su carácter de Rectora.

Por la "UJAT" a la **M.A. E. E. Thelma Leticia Ruiz Becerra**, Directora de la División Académica de Educación y Artes.

Por la "UFRO" al **Dr. Christian Labbé**, Director del Centro de Informática Educativa.

Por la "LU" al **Liu Bai**, Gerente de Alianzas Internacionales (lbai@lboro.ac.uk and [REDACTED]).

Como responsables operativos:

Por la "UCOL" a la **Dra. Ana Isabel Zermeno Flores**, profesora investigadora del Centro Universitario de Investigaciones Sociales, del cuerpo académico: Comunicación y Cultura.

Por la "UAA" a la **Dra. María Rebeca Padilla de la Torre**, profesora investigadora del Departamento de Comunicación, del cuerpo académico: Estudios Socioculturales.

Por la "UJAT" a la **Dra. Elia Margarita Cornejo Mari**, Profesora Investigadora de la División Académica de Educación y Artes.

Por la "UFRO" al **Dr. Christian Labbé**, Director del Centro de Informática Educativa.

Por la "LU" al **Prof. Thomas Tufte**, Director del Instituto de Medios e Industrias Creativas.

NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

NOVENA. AVISOS Y NOTIFICACIONES

Todos los avisos y notificaciones en relación con este Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados por las Partes en las declaraciones o a los correos institucionales de los responsables Institucionales. En caso de que cualquiera de las Partes cambie de domicilio deberá de notificarlo a las otras partes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

DÉCIMA. VIGENCIA

La vigencia de este Convenio será por 5 (cinco) años, contados a partir de su última fecha de su firma. Al término de la misma se podría renovar, mediante la firma de un nuevo convenio, a solicitud de las Partes por otro periodo igual y mediante acuerdo por escrito entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes acuerdan que el presente instrumento podrá darse por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito con acuse de recibo dado por cualquiera de estas con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha que se señale para la terminación. Las Partes se obligan a tomar las medidas necesarias para la conclusión de los trabajos en desarrollo. La terminación anticipada del presente Convenio no afectará la conclusión de los Convenios Específicos que hubieran sido formalizados durante su vigencia.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES Y ADICIONES

Las Partes podrán modificar o adicionar cláusulas a este Convenio mediante acuerdo por escrito celebrado para tal efecto debidamente firmado por los representantes legales. Dichas modificaciones o adiciones entraran en vigor a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Las Partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Conformes las Partes, ratifican con su firma en seis tantos originales este documento, y se firma por separado en las fechas puestas al calce de cada una de las firmas. La fecha de la última firma servirá de referencia para contar, a partir de ella, los 5 (cinco) años de vigencia.



UNIVERSIDAD DE COLIMA

Dr. Jorge Torres Ortiz
Rector
UNIVERSIDAD DE COLIMA

Lugar: Colima, Colima, México
Fecha: 22 de mayo de

Lic. Guillermo Nerváez Osorio
Rector

"UAA"

Dra. Sandra Yesenia Pinzón Castro
Rectora

Dra. Sandra Yesenia Pinzón Castro
Rectora

Lugar: Aguascalientes, Aguascalientes, México
Fecha:



Eduardo Hebel Weiss
Rector

Lugar: Temuco, Chile

Fecha: 29 sept, 2023

Lugar: Villahermosa, Tabasco, México
Fecha:

"LU"

Tony Edwards
Decano

Loughborough



University

Lugar: Londres, Reino Unido

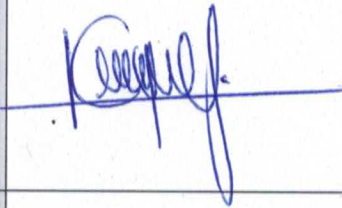
Fecha:

ESTA PÁGINA CON FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FORMAR LA RED ACADÉMICA INTERINSTITUCIONAL "RED CALEIDOSCOPIO: RED DE INVESTIGACIÓN SOBRE CULTURA DIGITAL Y DESARROLLO HUMANO" QUE SUSCRIBEN LAS SIGUIENTES UNIVERSIDADES DE MÉXICO: LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, Y LAS UNIVERSIDADES EXTRANJERAS: LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, CHILE, Y LA LOUGHBOROUGH UNIVERSITY LONDON, REINO UNIDO, SUSCRITO EN CINCO EJEMPLARES EL 22 DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ANEXO 1

MIEMBROS DEL GRUPO ACADÉMICO, COORDINADOR DE LA RED

ANEXO 1		
MIEMBROS DEL GRUPO ACADÉMICO, COORDINADOR DE LA RED		
NOMBRE	INSTITUCIÓN	CUERPO O GRUPO ACADÉMICO
Ana Isabel Zermelo Flores	Universidad de Colima	Comunicación y Cultura
Elia Margarita Cornelio Mari	Universidad Juárez Autónoma de Tabasco	Estudios Socioculturales
María Rebeca Padilla de la Torre	Universidad Autónoma de Aguascalientes	Educación Apoyada en Tecnologías de la Información, Comunicación y Colaboración
Karla Lariza Parra Encinas	Universidad Autónoma de Baja California	Informática educativa
Christian Fernando Labbé Barrientos	Universidad de La Frontera	Comunicación para el cambio social
Thomas Tufte	Loughborough University en Londres	

Nombre del área	Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación
Documento	Convenio de Colaboración
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Teléfono, Correo Electrónico, Identificación Personal
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.
☒	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.
Firma del titular del área	
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>22/04/2024</u> ; Acta de Sesión CT/ORD/02/2024; Acuerdo del Comité: CT/ORD/02/2024.02